

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

ACUERDO que modifica los diversos por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades y por el que la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno delega las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26, fracción XIII, 37, fracción XXXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 2, apartados B y C, 4, 6, fracciones XV y XXI, 9, fracción XII, 34, 76 y 77, párrafos tercero y quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que los órganos internos de control en los entes públicos federales son los encargados de prevenir, detectar y sancionar posibles irregularidades o actos de corrupción, así como vigilar que las atribuciones y funciones que realicen los entes públicos federales correspondientes se realicen de acuerdo con la normativa aplicable;

Que el artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deben presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tales efectos;

Que el 16 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades (Acuerdo) que, entre otros supuestos, incluye el domicilio de los referidos órganos y unidades, así como los de sus oficinas de representación;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y que podrán delegarse para la mejor organización del trabajo, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas por dichos titulares;

Que el artículo 6, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno establece que la persona titular de la dependencia podrá delegar sus atribuciones a las unidades administrativas de dicha Secretaría, mediante acuerdos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 16 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno delega las facultades que se indican, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los objetivos de esta dependencia y mejorar la eficiencia en el desarrollo de las funciones a su cargo, y

Que, para permitir que los ciudadanos tengan un punto de contacto claro y directo con los órganos internos de control en los entes públicos de la Administración Pública Federal, así como para facilitar el cumplimiento de los objetivos de esta dependencia y mejorar la eficiencia en el desarrollo de las funciones a su cargo, resulta necesario mantener actualizado el Acuerdo y delegar facultades en los servidores públicos de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA LOS DIVERSOS POR EL QUE SE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y UNIDADES DE RESPONSABILIDADES Y POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DELEGA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

Primero. Se **reforman** los artículos 1, fracciones IV, inciso b), VII, inciso c), VIII, inciso a), numeral iv), XVII, inciso b), XVIII, inciso b) numerales ii) y vii), LXII, LXX, LXXV, LXXXII, LXXXVIII y XCIII; 2; 3, fracciones III y IV y, 4, fracciones VIII, párrafo primero, XII, inciso b), XIII, inciso a), XVI, incisos d) y j), XVII, incisos p) e y), XX, párrafo primero, XXI, inciso c), XXII, XLIV, LXI, LXII, LXVI, LXVII, LXX, LXXV, LXXXII, LXXXVII, LXXXVIII, XCII y XCIII; se **adicionan** los artículos 1, con los párrafos segundo y tercero, pasando el actual párrafo segundo a ser párrafo cuarto, y se **derogan** los artículos 1, fracciones VIII, inciso b), numerales ii) al iv), y LII y 4, fracciones LII y CI, del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado el 16 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

“Artículo 1. ...**I. a III.** ...**IV.** ...**a)** ...**b)** Instituto de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior, y**c)** ...**V. a VI.** ...**VII.** ...**a) y b)** ...**c)** Prevención y Reinserción Social;**d) y e)** ...**VIII.** ...**a)** ...**i) a iii)** ...**iv)** Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, con competencia en el propio fondo y en los entes públicos siguientes:**1.** Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras;**2.** Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios, y**3.** Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, y**v)** ...**b)** ...**i)** ...**ii)** Derogada.**iii)** Derogada.**iv)** Derogada.**v) y vi)** ...**IX. a XVI.** ...**XVII.** ...**a)** ...**b)** Competencia en la propia secretaría, en los entes públicos a que se refiere el inciso a) anterior y en la Universidad Nacional Rosario Castellanos;**XVIII.** ...**a)** ...**b)** ...**i)** ...**ii)** Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva;**iii) a vi)** ...**vii)** Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis;**viii) a xii)** ...**XIX. a LI.** ...**LII.** Derogada.**LIII. a LXI.** ...

LXII. Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, sin oficinas de representación y competencia en el propio ente, en las empresas, encargos y mandatos a cargo de dicho Instituto, así como en las instituciones públicas en las que el propio ente actúe como liquidador único del Gobierno Federal;

LXIII. a LXIX. ...

LXX. Órgano Interno de Control en Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V., sin oficinas de representación y competencia en el propio ente y en Liconsa, S.A. de C.V.

LXXI. a LXXIV. ...

LXXV. Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., sin oficinas de representación y competencia en el propio ente y en Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.;

LXXVI. a LXXXI. ...

LXXXII. Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Energía, sin oficinas de representación y competencia en el propio ente;

LXXXIII. a LXXXVII. ...

LXXXVIII. Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin oficinas de representación y competencia en el propio ente. Este órgano cuenta con las oficinas regionales siguientes:

- a) Oficina Regional número 1, con competencia en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora;
- b) Oficina Regional número 2, con competencia en los estados de Chihuahua y Durango;
- c) Oficina Regional número 3, con competencia en los estados de Coahuila de Zaragoza, Nuevo León y Tamaulipas; así como en los municipios de El Higo, Pánuco, Pueblo Viejo, Tampico Alto y Tempoal del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- d) Oficina Regional número 4, con competencia en los estados de Aguascalientes, San Luis Potosí y Zacatecas;
- e) Oficina Regional número 5, con competencia en los estados de Jalisco y Nayarit;
- f) Oficina Regional número 6, con competencia en los estados de Guanajuato y Querétaro;
- g) Oficina Regional número 7, con competencia en los estados de Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz de Ignacio de la Llave; con excepción de los municipios de El Higo, Pánuco, Pueblo Viejo, Tampico Alto y Tempoal del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- h) Oficina Regional número 8, con competencia en los estados de Guerrero, Colima y Michoacán de Ocampo;
- i) Oficina Regional número 9, con competencia en los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán;
- j) Oficina Regional número 10, con competencia en el estado de México;
- k) Oficina Regional número 11, con competencia en el territorio previsto en el artículo 155, fracciones XII y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como en las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" No. 24 del CMN la Raza, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" No. 01 del CMN la Raza, Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" CMN la Raza y Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 15 "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Magdalena de la Salinas, del Instituto Mexicano del Seguro Social, y
- l) Oficina Regional número 12, con competencia en el territorio previsto en el artículo 155, fracciones XVII y XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como en las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospital de Cardiología No. 21 del CMN Siglo XXI, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk

Freund" No. 19 del CMN Siglo XXI, Hospital de Oncología No. 25 del CMN Siglo XXI, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" No. 2 del CMN Siglo XXI y Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala Ciudad de México", del Instituto Mexicano del Seguro Social.

LXXXIX. a XCII. ...

XCIII. Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sin oficinas de representación y competencia en el propio ente y en el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado y en las oficinas regionales siguientes:

- a) Oficina Regional número 1, con competencia en los estados de Baja California y Sonora;
- b) Oficina Regional número 2, con competencia en los estados de Chihuahua, Coahuila de Zaragoza y Durango;
- c) Oficina Regional número 3, con competencia en los estados de México y Morelos;
- d) Oficina Regional número 4, con competencia en los estados de Jalisco, Nayarit, Colima y Aguascalientes;
- e) Oficina Regional número 5, con competencia en los estados de Michoacán de Ocampo, Guanajuato, Guerrero y Querétaro;
- f) Oficina Regional número 6, con competencia en los estados de Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí y Zacatecas;
- g) Oficina Regional número 7, con competencia en los estados de Sinaloa y Baja California Sur;
- h) Oficina Regional número 8, con competencia en los estados de Tabasco, Oaxaca y Chiapas;
- i) Oficina Regional número 9, con competencia en los estados de Veracruz de Ignacio de la Llave, Hidalgo, Tlaxcala y Puebla;
- j) Oficina Regional número 10, con competencia en los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo;
- k) Oficina Regional número 11, con competencia en las demarcaciones territoriales de Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Iztapalapa y Venustiano Carranza de la Ciudad de México, y
- l) Oficina Regional número 12, con competencia en las demarcaciones territoriales de Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Xochimilco, Magdalena Contreras, Azcapotzalco y Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México.

XCIV. a XCVIII. ...

Tratándose de órganos administrativos desconcentrados o entidades paraestatales no previstos en el presente artículo, se entenderá que el órgano interno de control en la dependencia a la que se encuentren adscritos o sectorizados, según sea el caso, tendrá competencia respecto de aquellos y en el caso de las entidades paraestatales no sectorizadas será competente el órgano interno de control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que las entidades paraestatales u órganos administrativos desconcentrados, sin órgano interno de control propio, previstos en este artículo se resectoricen o se adscriban a otra dependencia de la Administración Pública Federal, la competencia respecto de los mismos corresponderá al órgano interno de control en la nueva coordinadora de sector o en la dependencia de nueva adscripción, según corresponda. Si dichas entidades u órganos cuentan con oficina de representación ésta quedará adscrita al órgano interno de control que adquiera la competencia.

...

Artículo 2. Se crean las unidades de responsabilidades que a continuación se indican:

- I. Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad, con competencia en la propia empresa pública del Estado.
- II. Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, con competencia en la propia empresa pública del Estado.

Artículo 3. ...

I. y II. ...

- III. La Unidad de Vigilancia 3, los previstos en el artículo 1, fracciones III, IV, VII, VIII, XVII, XXIV, XXVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LIII, LIV, LVII, LIX, LXII, LXIV, LXVI, LXVII, LXIX, LXXI, LXXIV, XCVI y XCVII, de este Acuerdo, y
- IV. La Unidad de Vigilancia 4, los previstos en los artículos 1, fracciones X, XI, XIII, XXI, XXII, XXIII, L, LV, LVI, LXI, LXIII, LXX, LXXVIII, LXXXII, LXXXVI, XC, y 2, de este Acuerdo.

...

Artículo 4. ...

I. a VII. ...

- VIII. Del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el ubicado en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio C, piso 1, CTM Culhuacán, C.P. 04480, Coyoacán, Ciudad de México, y tratándose de sus oficinas de representación:

a) a e) ...

IX. a XI. ...

XII. ...

a) ...

- b) De la Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero, el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, tercer piso, Lomas de Chapultepec I Sección, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México;

c) y d) ...

XIII. ...

- a) De la Oficina de Representación en el Colegio de Postgraduados, el ubicado en Carretera México-Texcoco Km. 36.5, tercer piso del Edificio Francisco Merino Rábago, C.P. 56264, Montecillo, Texcoco, Estado de México;

b) a f) ...

XIV. y XV. ...

XVI. ...

a) a c) ...

- d) De la Oficina de Representación en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el ubicado en Tres guerras número 27, esquina Manuel Tolsá, Edificio C, piso 1, Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Ciudad de México;

e) a i) ...

- j) De la Oficina de Representación en el Fondo de Cultura Económica, el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 227, Mezzanine, Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México;

k) a p) ...

XVII. ...

a) a o) ...

- p) De la Oficina de Representación en el CIATEQ, A.C. "Centro de Tecnología Avanzada", el ubicado en San Agustín del Retablo número 150, Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Querétaro;

q) a x) ...

- y) De la Oficina de Representación en el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C., el ubicado en calle Camino a la Presa San José número 2055, Lomas 4ta Sección, C.P. 78216, Lomas Cuarta Sección, San Luis Potosí, San Luis Potosí;

XVIII. y XIX. ...

- XX.** Del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el ubicado en Poniente 81, número 37, Cove, C.P. 01120, Álvaro Obregón, Ciudad de México, y tratándose de sus oficinas de representación:

a) a c) ...

- XXI.** Del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura, el ubicado en Paseo de la Reforma número 175, piso 15, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Cuauhtémoc, Ciudad de México, y tratándose de sus oficinas de representación:

a) y b) ...

- c) De la Oficina de Representación en el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el ubicado en Iturbide número 36, tercer piso, esquina Artículo 123, Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Ciudad de México;

d) a g) ...

- XXII.** Del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo, el ubicado en Schiller número 138, Piso 1, Chapultepec Morales, C.P. 11560, Miguel Hidalgo, Ciudad de México;

XXIII. a XLIII. ...

- XLIV.** Del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., el ubicado en Carretera a La Barra Norte Km. 6.5, Ejido La Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave;

XLV. a LI. ...

- LII.** Derogada.

LIII. a LX. ...

- LXI.** Del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo, el ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, Edificio 19B, piso 1, San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México;

- LXII.** Del Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, el ubicado en Calle Europa número 34, planta baja, Los Reyes, C.P. 04330, Coyoacán, Ciudad de México;

LXIII. a LXV. ...

- LXVI.** Del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional, el ubicado en Insurgentes Sur número 1397, piso 8, Insurgentes Mixcoac, C.P. 03920, Benito Juárez, Ciudad de México;

- LXVII.** Del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., el ubicado en Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, piso 9, Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México, y tratándose de su Oficina de Representación en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., el ubicado en Periférico Sur número 4333, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México;

LXVIII. y LXIX. ...

- LXX.** Del Órgano Interno de Control en Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V., el ubicado en Insurgentes Sur número 3483, Villa Olímpica, Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Tlalpan, Ciudad de México;

LXXI. a LXXIV. ...

- LXXV.** Del Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el ubicado en Avenida Capitán Carlos León sin número, Oficinas 91, 94 y 96 del Mezzanine, Peñón de los Baños, C.P. 15620, Venustiano Carranza, Ciudad de México;

LXXVI. a LXXXI. ...

LXXXII. Del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Energía, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 172, Merced Gómez, C.P. 03930, Benito Juárez, Ciudad de México;

LXXXIII. a LXXXVI. ...

LXXXVII. Del Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el ubicado en Avenida Capitán Carlos León, sin número, Colonia Peñón de los Baños (acceso por Boulevard Puerto Aéreo Edificio Grupo Aeroportuario Marina, piso 1), C.P. 15620, Venustiano Carranza, Ciudad de México;

LXXXVIII. Del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el ubicado en Av. Revolución número 1586, San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, Ciudad de México, y tratándose de sus oficinas regionales:

- a) De la Oficina Regional número 1, el ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Aviación, C.P. 1230, Mexicali, Baja California;
- b) De la Oficina Regional número 2, el ubicado en Av. Universidad No. 1105, esquina con calle José María, San Felipe Viejo, C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua;
- c) De la Oficina Regional número 3, el ubicado en Calle Gregorio Torres Quevedo Oriente No 1950, Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León;
- d) De la Oficina Regional número 4, el ubicado en Alameda No. 704 1er. Piso, Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes;
- e) De la Oficina Regional número 5, el ubicado en Belisario Domínguez No. 1000, Independencia Oriente, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco;
- f) De la Oficina Regional número 6, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos S/N, esquina Insurgentes, Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato;
- g) De la Oficina Regional número 7, el ubicado en Calle 11 Poniente Número 1905, Barrio de Santiago, C. P. 72410, Puebla, Puebla;
- h) De la Oficina Regional número 8, el ubicado en Av. Francisco I Madero Poniente No. 1200, Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo;
- i) De la Oficina Regional número 9, el ubicado en Calle 60 No. 432- Letra A X Av. 7 Calle 13, Residencial Pensiones, C.P. 97217, Mérida, Yucatán;
- j) De la Oficina Regional número 10, el ubicado en Recursos Hidráulicos No. 2, La Loma, C.P. 54070, Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- k) De la Oficina Regional número 11, el ubicado en Av. Hidalgo No. 23-2o. piso, Centro, C.P. 06300, Cuauhtémoc, Ciudad de México, y
- l) De la Oficina Regional número 12, el ubicado en Calzada de la Viga 1174, 2o. piso, El Triunfo, C.P. 019430, Iztapalapa, Ciudad de México;

LXXXIX. a XCI. ...

XCII. Del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, el ubicado en Miguel Othón de Mendizábal sin número, Esquina C/ Miguel Bernard, Edificio de la Coordinación General de Planeación e Información Institucional, Planta Baja, Residencial la Escalera, C.P. 07738, Gustavo A. Madero, Ciudad de México;

XCIII. Del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el ubicado en Av. Revolución número 642, San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Benito Juárez, Ciudad de México, y tratándose de sus oficinas regionales:

- a) De la Oficina Regional número 1, el ubicado en Calzada CETYS No. 2799-C, Ribera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California;
- b) De la Oficina Regional número 2, el ubicado en Parque Industrial "Las Américas", Av. Washington No. 3701, Edif. 13. Cruce de Avenida la Cantera y Periférico de la Juventud, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua;

- c) De la Oficina Regional número 3, el ubicado en Av. Independencia Oriente No. 1808, esquina Calle Robert Fulton, Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México;
- d) De la Oficina Regional número 4, el ubicado en Palacio Federal, Av. Alcalde No. 500 Entre Piso, Centro Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco;
- e) De la Oficina Regional número 5, el ubicado en Av. Héroes de Nocupétaro No. 823, esquina Av. Guadalupe Victoria, Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo;
- f) De la Oficina Regional número 6, el ubicado en Degollado Sur 734-a, 2o. Piso, Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León;
- g) De la Oficina Regional número 7, el ubicado en Boulevard Rotarismo No. 1733, 1er Piso. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa;
- h) De la Oficina Regional número 8, el ubicado en Av. Gregorio Méndez No. 722, Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco;
- i) De la Oficina Regional número 9, el ubicado en Av. Xalapa, No. 205, Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracruz Ignacio de la Llave;
- j) De la Oficina Regional número 10, el ubicado en Calle 14 No. 100 Letra "M", por 21 5ª San Pablo, Itzimna, C.P. 97100, Mérida, Yucatán;
- k) De la Oficina Regional número 11, el ubicado en Av. Revolución No. 642, San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Benito Juárez, Ciudad de México, y
- l) De la Oficina Regional número 12, el ubicado en Av. Revolución No. 642, San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Benito Juárez, Ciudad de México;

XCIV. a C. ...

Cl. Derogada."

Segundo. Se **adiciona** el artículo Tercero Bis al Acuerdo por el que la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno delega las facultades que se indican, publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

"Tercero Bis. Se delegan las facultades que se indican a las personas siguientes:

- I. En la persona titular del Área de Auditoría de Servicios Médicos del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, las atribuciones previstas en los artículos 72 y 73, fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y
- II. En las personas titulares de las oficinas regionales a que se refiere el artículo 1, fracciones LXXXVIII y XCIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, las previstas en los artículos 72, 73, fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII y X, y 74, fracciones I, II, III, IV, VI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno."

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las personas titulares de las áreas de denuncias e investigaciones y de responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos son competentes para conocer y resolver los asuntos que, a la entrada en vigor de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, se encontraban en trámite ante las Delegaciones en Pemex Transformación Industrial, Pemex Transformación y Producción y Pemex Logística.

Las áreas de denuncias e investigaciones de las delegaciones a que se refiere el párrafo anterior se integran al área de denuncias e investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos. Las áreas de responsabilidades de dichas delegaciones se integran al área de responsabilidades de la referida Unidad.

Tercero. Los asuntos relativos a las empresas subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V, CFE Generación VI, CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Telecomunicaciones e Internet para todos, y CFE Transmisión, que antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encontraban en trámite en la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad se tramitarán y resolverán hasta su conclusión por dicha Unidad.

Cuarto. Los asuntos relativos a Seguridad Alimentaria Mexicana, Liconsa, S.A. de C.V. y Diconsa, S.A. de C.V., que antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encontraban en trámite en el Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, se tramitarán y resolverán hasta su conclusión por el Órgano Interno de Control en Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.

Quinto. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Energía inicia funciones el 16 de junio de 2025.

Los asuntos relativos a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos que, a la entrada en vigor del presente acuerdo se encontraban en trámite en los órganos internos de control en dichas comisiones, así como las denuncias que se presenten antes de la fecha señalada en el párrafo anterior, se tramitarán y resolverán hasta su conclusión por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía y sus respectivas áreas de Denuncias e Investigaciones y de Responsabilidades; asimismo, antes de la citada fecha, dicho Órgano Interno de Control participará en las actas de entrega recepción y brindará la orientación y apoyo que se requiera en materia de declaraciones patrimoniales.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Energía es competente para conocer y resolver de los hechos u omisiones previos a la entrada en vigor de este acuerdo relativos a las entonces Comisión Reguladora de Energía y Comisión Nacional de Hidrocarburos, que no se encuentren comprendidos en el párrafo anterior, por lo que podrá realizar los actos de fiscalización y atender las denuncias correspondientes, así como iniciar los procedimientos de responsabilidades que procedan.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2025.- La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma el diverso que establece los Criterios técnicos para la integración del padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones patrimoniales y de intereses en las instituciones del Gobierno Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones II, VI, XVI XLIV y XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción XXIV, 9, fracción I, 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 y 6, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como la norma Vigésimoprimera de las Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones: de Situación patrimonial y de Intereses, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para los efectos de las responsabilidades a que alude la propia Constitución, se consideran como personas servidoras públicas a las personas representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleadas y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a las personas servidoras públicas de los organismos a los que la propia Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, así como que dichas personas estarán obligadas a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley;

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que todas las personas servidoras públicas estarán obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y sus homólogos en las entidades federativas o su respectivo órgano interno de control;

Que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses permiten conocer la evolución del patrimonio de quienes están obligados a formularlas y, con base en éstas, detectar posibles irregularidades que afecten al servicio público, instituyéndose en eficaces instrumentos para, junto con otras acciones preventivas de fiscalización, inhibir prácticas de corrupción y de enriquecimiento inexplicable o ilícito, siendo indispensable establecer para ello, criterios claros y específicos que identifiquen a las personas que deben declarar su situación patrimonial;

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicó el 23 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación* (Acuerdo), el cual prevé en su norma Vigésimoprimera que la interpretación administrativa del formato de declaraciones y las normas, así como su aplicación, corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y sus homólogos en las entidades federativas;

Que la norma Tercera del Acuerdo señalado en el párrafo anterior establece que las áreas de recursos humanos u homólogos de los entes públicos serán responsables de identificar a las personas servidoras públicas que les sea exigible la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, o del aviso por cambio de dependencia a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 32, 33 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Que la norma Decimosegunda del Acuerdo prevé que aquellas personas servidoras públicas que tengan nivel menor a jefatura de departamento u homólogo en los entes públicos presentarán una declaración patrimonial y de intereses, sólo reportando los rubros de datos generales, domicilio del declarante, datos curriculares, datos del empleo, cargo o comisión, experiencia laboral e ingresos netos del declarante, así como, para los casos de la declaración de inicio y conclusión, la pregunta de si dicha persona se había desempeñado como persona servidora pública el año inmediato anterior;

Que el 08 de agosto de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen los criterios técnicos para la integración del padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones patrimoniales y de intereses en las instituciones del Gobierno Federal* (Acuerdo de criterios técnicos) el cual tiene por objeto establecer criterios para la identificación, integración, actualización y transmisión de los datos que conforman el padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y

Que a fin de facilitar el cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses por parte de las personas servidoras públicas con nivel de enlace, operativo u homólogo en las dependencias y entidades de la administración pública federal resulta conveniente establecer un mecanismo simplificado para el envío de la información correspondiente, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES EN LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

Único.- Se **REFORMAN** los numerales 1, 2, fracciones II, IV, X, XIV y XVI, 3, párrafo primero, y 8, y se **ADICIONAN** los numerales 2, fracción VII Bis, y 5 Bis, del Acuerdo que establece los Criterios técnicos para la integración del padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones patrimoniales y de intereses en las Instituciones del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2022, para quedar como sigue:

1. Objeto

El presente instrumento, tiene por objeto establecer criterios para la identificación, integración, actualización, transmisión y, en su caso, envío de información relacionada con los datos que conforman el padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

2. ...

I. ...

II. Área Sustantiva: La unidad o unidades administrativas de la Secretaría encargadas de administrar el sistema informático institucional previsto en la fracción VII Bis del presente numeral.

III. ...

IV. Área de Tecnologías de Información: La unidad o unidades administrativas de la Secretaría encargadas o relacionadas con la informática, las tecnologías de la información y comunicación para la operación de los sistemas a que se refieren las fracciones VII Bis y XVII del presente numeral.

V. a VII. ...

VII Bis. DeclaraNet: El Sistema de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses para las personas servidoras públicas federales, el cual es administrado por la Secretaría.

VIII. y IX. ...

X. Institución o Instituciones: Las dependencias, entidades y empresas públicas del Estado que conforman la Administración Pública Federal;

XI. a XIII.

XIV. Operadores: Las personas servidoras públicas autorizadas por los titulares de las unidades de administración y finanzas o equivalentes, para transmitir los datos de los sujetos obligados al Padrón, en razón de sus funciones o porque se les haya asignado un perfil similar en los sistemas de registro de datos o información de personal de las Instituciones;

XV. ...

XVI. Secretaría: La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

XVII. a XIX. ...**3. Ámbito de aplicación**

El presente Acuerdo es de observancia general y obligatoria en las dependencias, entidades y empresas públicas del Estado que conforman la Administración Pública Federal, y su aplicación estará a cargo, según corresponda, de:

I. a VI. ...**5 Bis. Envío de declaraciones simplificadas**

Los Operadores podrán identificar, integrar, actualizar y, en su caso, enviar la información de los rubros que integran la declaración simplificada de las personas servidoras públicas con nivel de enlace, operativo u homólogo directamente a las cuentas de dichas personas usuarias de DeclaraNet, mediante un sistema tecnológico creado para tal efecto, dentro de los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley.

Las personas servidoras públicas con nivel de enlace, operativo u homólogo que opten por presentar su declaración patrimonial y de intereses simplificada por conducto de los Operadores, en los términos a que se refiere el párrafo anterior, otorgarán autorización por escrito dirigido al TUAJF en los plazos siguientes:

- a)** Durante el mes de marzo de cada año, para la declaración a que se refiere el artículo 33, fracción II, de la Ley, y
- b)** Durante los primeros treinta días naturales posteriores al ingreso o conclusión del encargo para las declaraciones señaladas en el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley.

El personal que no otorgue su autorización en los plazos señalados en el párrafo anterior deberán presentar su declaración patrimonial y de intereses simplificada a través del sistema DeclaraNet, en los plazos señalados en el 33 de la Ley.

Lo previsto en el presente numeral, no resulta aplicable respecto de la presentación de la Declaración completa.

8. Criterios de transmisión de información para el Padrón

Los TUAJF y las personas Titulares de las Áreas de Recursos Humanos serán responsables de la transmisión de Datos de Sujetos Obligados para su integración al Padrón, en los casos siguientes:

I. Para efecto de la Declaración patrimonial y de intereses inicial.

- a)** Los Operadores transmitirán los Datos de los Sujetos Obligados que tomen posesión por ingreso, Cambio de Situación o reingreso, en forma definitiva o temporal, de un puesto, cargo, comisión conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 33 de la Ley y Cuarta de las Normas.

No obstante esta transmisión, los Sujetos Obligados no presentarán declaración inicial cuando se adecúe la hipótesis que señala el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley y el numeral I de la Séptima de las Normas, así como:

- i.** Si no tuvo interrupción de servicios, y éstos se sigan prestando en la misma Institución; los cuales sean consecuencia de un Cambio de Situación, por lo que deberán conservar la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación.

- ii. Antes de sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del último encargo por el que hayan estado obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, reingresen a la misma Institución, tomando posesión de un puesto, cargo, comisión.
 - iii. Para las Instituciones que incluyan Sujetos Obligados que guarden la calidad de personas trabajadoras transitorias o figura homóloga reconocida por la Institución, y cuenten con su ficha o registro de reserva individual vigente, respecto de los periodos en los que se suscriben los contratos respectivos, a menos de que se trate del primer ingreso a dicho ente.
- II. Para efecto de la Declaración de modificación patrimonial y de intereses.**
- a) Los Operadores transmitirán los Datos de los Sujetos Obligados que en el mes de mayo se encuentren en activo desempeñando un empleo, cargo o comisión, y hayan prestado sus servicios cuando menos un día del año inmediato anterior.
 - b) No obstante esta transmisión, los Sujetos Obligados no presentarán declaración patrimonial y de intereses de modificación conforme a lo señalado en el numeral II de la Séptima de las Normas y, habiendo prestado sus servicios el año inmediato anterior en una Institución distinta, haya presentado su declaración de conclusión en tiempo respecto del mismo.
- Asimismo, para el caso de personas que ocupen más de una plaza dentro de la misma Institución, únicamente se tomará como base para la integración del padrón de obligados a la persona, lo anterior a efecto de evitar duplicidades respecto de la exigibilidad de dicha obligación.
- III. Para efecto de la Declaración patrimonial y de intereses de conclusión.**
- a) Los Operadores transmitirán los Datos de los Sujetos Obligados que concluyan de manera definitiva por cualquier causa el desempeño de un puesto, cargo, comisión conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 33 de la Ley y Cuarta de las Normas.
- No obstante esta transmisión, los Sujetos Obligados no presentarán declaración patrimonial y de intereses de conclusión, cuando se actualice la hipótesis que señala el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley y el numeral III de la Séptima de las Normas, así como:
- i. Si no tuvo interrupción de servicios, y éstos se sigan prestando en la misma Institución; los cuales sean consecuencia de un Cambio de Situación, por lo que deberán conservar la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación.
 - ii. Antes de sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del último encargo por el que hayan estado obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, reingresen a la misma Institución tomando posesión de un puesto, cargo, comisión.
 - iii. Antes de sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del último encargo por el que hayan estado obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, tomen posesión en otra Institución, de un puesto, cargo o comisión.
 - iv. Para las Instituciones que incluyan Sujetos Obligados que guarden la calidad de personas trabajadoras transitorias o figura homóloga reconocida por la Institución y cuenten con su ficha o registro de reserva individual vigente, respecto de los periodos en los que se suscriben los contratos respectivos, a menos de que pierda su ficha o registro individual de forma definitiva en dicho ente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Tratándose de la presentación de declaración de modificación patrimonial y de intereses correspondiente al año 2025, el personal a que se refiere el numeral 5 Bis del presente Acuerdo deberá de remitir su escrito de autorización al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente de la Institución a la que se encuentre adscrito durante el mes de mayo, concluido el plazo los Operadores enviarán la información prevista en el citado numeral a más tardar el 29 de agosto de 2025.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2025.- La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.

ACUERDO que modifica el diverso por el que se determinan diversas acciones relacionadas con la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 37, fracciones XV y XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los transitorios Quinto, Sexto, Octavo, Décimo Tercero y Décimo Quinto del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y 1, 5 y 6, fracciones XX y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, el cual, entre otras cuestiones, mandata la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto), a fin de que la tutela del derecho de acceso a la información y la política de transparencia se trasladen a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en lo que respecta a la Administración Pública Federal, acorde a lo dispuesto en su transitorio Quinto;

Que el 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Decreto), mediante el cual se extingue el Instituto y se establece la regulación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

Que el transitorio Quinto, último párrafo, del Decreto prevé que las personas servidoras públicas que dejaron de prestar sus servicios en el Instituto deben presentar acta administrativa de entrega-recepción institucional e individual, según corresponda, a la persona servidora pública que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno designe y conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública Federal, en el sistema de la referida dependencia habilitado para tales efectos o en los medios que esta determine;

Que el transitorio Décimo Quinto del Decreto señala que para efectos de lo dispuesto en los transitorios Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero del propio instrumento, el Pleno del Instituto integraría el día de su publicación un Comité de Transferencia, en el que participarían las entonces personas Comisionadas y once personas más, con las diversas autoridades competentes, para recibir los asuntos que se señalan en los transitorios antes citados y realizar las demás acciones que se consideren necesarias para dichos efectos, el cual se conformó de acuerdo a lo aprobado por el Pleno del Instituto mediante Sesión Extraordinaria del 20 de marzo de 2025, y se encuentra en operación por un periodo de 30 días naturales contados a partir del 21 del mismo mes y año;

Que el 1 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan diversas acciones relacionadas con la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objeto de, entre otras cuestiones, establecer las acciones para la entrega-recepción de los asuntos a cargo de las personas integrantes del Comité de Transferencia, y

Que a fin de eficientar el ejercicio de las atribuciones a cargo de Transparencia para el Pueblo, se estima conveniente modificar las personas servidoras públicas que participarán en la entrega-recepción de los asuntos a cargo de las personas integrantes del Comité de Transferencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN DIVERSAS ACCIONES
RELACIONADAS CON LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Artículo Primero. Se **reforma** el artículo Sexto, fracciones I y III del Acuerdo por el que se determinan diversas acciones relacionadas con la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado el 1 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

“Artículo Sexto. ...

- I. Adrián Alcalá Méndez, entonces Comisionado Presidente del Instituto, a la persona titular de la Dirección General de Recursos de Revisión y de Inconformidad del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, Transparencia para el Pueblo;
- II. ...
- III. Blanca Lilia Ibarra Cadena, entonces Comisionada del Instituto, a la persona titular de la Dirección General de Obligaciones de Transparencia del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, Transparencia para el Pueblo, y
- IV. ...
- ...
- ...
- ...”

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2025.- La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ortho Implantes, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0040/2023.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/2173/2025

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, Fiscalía General de la República, Entidades Federativas y sus Municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.**

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO,
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES
FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción II, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114, fracción IV y 115 de su

Reglamento; 1, 2, 3, 13, 14, 15, 19, 32, 35, 36, 38, 43, 50, 51, 53, 54, 56, 60, párrafo tercero, 70, fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 11, 18, 26, 37, fracciones XL, XLI y XLVI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Cuarto, Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72, 75, fracción XII, Cuarto y Sexto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas, y artículo 1 fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2025, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de fecha **31 de marzo del 2025**, que se dictó en el expediente de sanción número PISI-A-NC-DS-0040/2023, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES** para participar por sí misma o a través de interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticinco.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.